



Expediente: **SCQ-131-0431-2025**

Radicado: **CS-06336-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **09/05/2025** Hora: **14:10:02** Folios: **1**



Rionegro

Señor  
**INTERESADO ANÓNIMO**

**Expediente:** SCQ-131-0431-2025.  
**Asunto:** Remite informe técnico con radicado N° IT-02652-2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que los días 22 y 25 de marzo de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visitas a la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N° SCQ-131-0431 del 20 de marzo de 2025, interpuesta por usted. Dichas visitas generaron el informe técnico con radicado N° IT-02652 del 02 de mayo de 2025, el cual se remite para lo de su conocimiento y en el que se concluyó lo siguiente:

*"Las funcionarias de la Subdirección de Servicios al Cliente se desplazaron al punto con coordenadas geográficas 75°25'49.9" W; 6°8'16.6"N y realizaron observaciones durante dos días, de 6 a 9 de la mañana, sin identificar la presencia del vehículo denunciado ni la actividad reportada. Adicionalmente, el intendente Castaño informó que, según sus registros, el camión cisterna no había realizado captaciones de agua en ese punto del río Negro hacía varias semanas; en conclusión y teniendo como antecedente las observaciones del presente informe técnico, las visitas técnicas realizadas al sitio y la información brindada por el intendente Hernán Castaño, la queja inicial presentó un dato errado; presumiendo que se estaba haciendo vertido de aguas residuales al río Negro; cuando en realidad se estaba captación aguas del río Negro.*

*De igual forma, en la actualidad; no se está realizando captación de agua del río Negro en el punto denunciado, lo que significa que no existe la problemática ambiental y/o de saneamiento básico relacionada con el vertido de aguas residuales domésticas sin tratamiento tal como se expresó en la queja ambiental inicial. Sin embargo, si se reanuda la captación, el intendente Castaño informará a Cornare".*

Teniendo en cuenta que no se evidenciaron circunstancias que requieran control y seguimiento por parte de la Corporación, se procederá con el archivo del expediente de queja.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
CORNARE

**Expediente: SCQ-131-0431-2025.**  
Proyectó: Paula Giraldo  
Revisó: Nicolás Díaz.  
Técnico: María Paulina Álvarez / Luisa Fernanda Velásquez.  
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

**Anexo: IT-02652-2025.**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare